

RESOLUCIÓN 014 DE

(13 Enero 2023)

“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En ejercicio de sus facultades legales reglamentarias, en uso de sus facultades legales, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

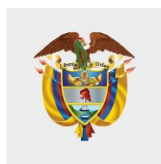
Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que "Habrà una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, "(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad".

Que de conformidad con el artículo 11, literales c), e) e i) de la precitada Ley 909 de 2004, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)" e "i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

Que en observancia de la normativa antes referida, la CNSC expidió el Acuerdo No. 261 del 03 de septiembre de 2020, CNSC20201000002616 de 2020, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en la modalidad de Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del*

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itau PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1425 de 2020”.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, estableció en su Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas: “(...) Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda”.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **9012** del 26 de julio de 2022, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. OPEC **32754**, respecto del cual se convocó seis (06) vacante(s) definitiva(s) correspondiente al empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 22**, ubicado en la Planta Global del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que mediante comunicado No. 2022RS080657 del 04 de agosto de 2022, publicado en la dirección electrónica www.cnsc.gov.co, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, dejó constancia de la firmeza de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, conformada mediante Resolución No. **9012** del 26 de julio de 2022.

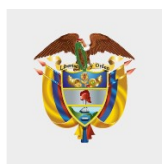
Atendiendo los lineamientos normativos dispuestos, mediante Resolución No. 206 del 19 de agosto de 2022, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba del señor **JUAN SEBASTIÁN INSUASTY VELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.073.510.276 de Funza., para desempeñar el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 22**, ubicado en la Planta Global del Centro Nacional de Memoria Histórica, ofertado en la **OPEC No. 32754**, dentro del proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1425 de 2020.

Que, el/la señor (a) **JUAN SEBASTIÁN INSUASTY VELA**, a través de correo electrónico del 02 de septiembre y comunicado No. 202209053314-2 del 05 de septiembre de 2022, respectivamente, manifestó la no aceptación del cargo en el que había sido nombrado mediante la Resolución No 206 del 19 de agosto de 2022.

En consecuencia, bajo resolución 231 del 12 septiembre 2022 “Por la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante resolución 206 del 19 de agosto de 2022” se dio cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12 del decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que en el Banco Nacional de Listas de Elegibles se registró por parte de la CNSC radicado 2022RE216449, bajo consecutivo No. 168034 del 10 de octubre de 2022, “AUTORIZACIÓN DE USO DE LISTAS PARA PROVEER UNA VACANTE EN EL EMPLEO EN EL EMPLEO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC NRO. 32754 - PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS. Determinando en dicha comunicación:

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itau PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

(...) “La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC recibió a través del Módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles, las novedades reportadas por el CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA, evidenciando que la entidad reportó la derogatoria de nombramiento en periodo de prueba del señor JUAN SEBASTIÁN INSUASTY VELA, quien ocupa la posición tres (3) en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 32754 denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 22.

En consecuencia, esta Comisión Nacional autorizó a los elegibles ubicados en la posición ocho (8) la señora CAROLINA CARRANZA CASTAÑO y la señora ZAIRA ALEXANDRA RODRIGUEZ MONTENEGRO quienes obtuvieron el mismo puntaje, por lo tanto, la entidad deberá dar aplicación a los criterios de desempate establecidos en el artículo 11 del Acuerdo Nro. 0165 del 12 de marzo de 2018, expedido por esta Comisión Nacional”.

Por lo anterior, el CNMH procedió a solicitar a las elegibles **CAROLINA CARRANZA CASTAÑO**, bajo radicado No. 2022102160010296-1 del 21 de octubre de 2022 y **ZAIRA ALEXANDRA RODRIGUEZ MONTENEGRO**, bajo radicado No 2022102160010298-1 del 21 de octubre de 2022; comunicar oficialmente cada situación frente a lo preceptuado en el artículo 11 del Acuerdo No. 0165 del 12 de marzo de 2018 y respectivamente lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC-20221000002616 del 03 de septiembre de 2020, donde se dispuso lo siguiente:

(...) “ARTÍCULO 25. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la respectiva Lista de Elegibles, ocuparán la misma posición en condición de empatados. En estos casos, para determinar quién debe ser nombrado en período de prueba, se deberá realizar el desempate, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad.
2. Con quien tenga derechos en carrera administrativa.
3. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2, numeral 3, de la Ley 403 de 1997.
5. Con quien haya realizado la Judicatura en las Casas de Justicia o en los Centros de Conciliación Públicos o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba sobre Competencias Funcionales.
7. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes. (Cuando para el empleo se haya aplicado dicha prueba)
8. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la Prueba de Competencias Comportamentales.
9. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
10. Finalmente, de mantenerse el empate, éste se dirimirá mediante sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia documental. (Negrilla y subrayado fuera del texto)(...)”

Que, el profesional especializado de talento humano aplicando los criterios de desempate fijados en el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC- 20221000002616 del 03 de septiembre de 2020, efectuó solicitud oficial a las elegibles CAROLINA CARRANZA CASTAÑO, bajo radicado CNSC 2022RE221682 se realizó “Solicitud de información sobre desempates en la OPEC 32754 del 21 de octubre de 2022”. Y específicamente, aportar al proceso el insumo informativo asociado a los resultados de las pruebas



Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

funcionales, valoración de antecedentes y resultados de pruebas comportamentales, criterios identificados en los numerales 6° al 8° del acuerdo referido, situación que fue consignada en acta del 28 de octubre de 2022, la cual hace parte integral de la presente resolución.

Que, la CNSC emitió comunicación identificada con el número 2022RS116455 del 27 de octubre de 2022 (adjunta), notificando lo siguiente:

“(…) En ese orden, y atendiendo la solicitud de puntajes obtenidos por los elegibles ubicados en la posición número ocho de la precitada Lista de Elegibles, en las distintas pruebas aplicadas en el proceso de selección, esto es, Prueba Escrita sobre Competencias Funcionales, la Prueba de Valoración de Antecedentes y la Prueba Escrita sobre Competencias Comportamentales, se informa que una vez consulta el aplicativo SIMO, se constata la siguiente información:

1. CAROLINA CARRANZA CASTAÑO - ID 367028934

PRUEBA	PUNTAJE
Competencias Funcionales	79,71
Valoración de Antecedentes	55,00
Competencias Comportamentales	78,26

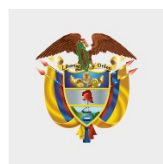
2. ZAIRA ALEXANDRA RODRIGUEZ MONTENEGRO - ID 345017291

PRUEBA	PUNTAJE
Competencias Funcionales	75,36
Valoración de Antecedentes	55,00
Competencias Comportamentales	91,30

Por lo anteriormente expuesto, se resolvió la situación de desempate, determinando que, conforme al puntaje alcanzado en la prueba de Competencias Funcionales, la elegible CAROLINA CARRANZA CASTAÑO, identificada con la cedula de ciudadanía 52.353.576., ocupó la posición No. (8) ocho, por consiguiente, la elegible ZAIRA ALEXANDRA RODRIGUEZ MONTENEGRO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.030.629.008 mantendrá la posición número nueve (9), con ello quien conservó el derecho a ser nombrada en el empleo referido fue la señora CAROLINA CARRANZA CASTAÑO en el cargo identificado con el Código OPEC 32754, denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 22, en la Planta Global del CNMH luego de haber alcanzado un puntaje superior.

Que el artículo primero de la Resolución No. **9012** del 26 de julio de 2022, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 22**, ubicado en la Planta Global del Centro Nacional de Memoria Histórica, en la que se señala en el octavo lugar el (la) señor (a) **CAROLINA CARRANZA CASTAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.353.576 de Bogotá D.C.

Que el (la) Profesional especializado (a) con funciones de Talento Humano del Centro Nacional de Memoria Histórica certificó que el (la) señor (a) **CAROLINA CARRANZA CASTAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.353.576 de Bogotá D.C., cumple con los requisitos de estudio y ex-



Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

perencia establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad adoptado mediante resolución No. 267 del 06 de noviembre de 2018, para ser nombrado en período de prueba en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 22**, ubicado en la Planta Global del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que, mediante Resolución No 285 del 28 de octubre de 2022, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba del/de la señor (a) CAROLINA CARRANZA CASTAÑO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52.353.576 de Bogotá D.C., para desempeñar el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 22, ubicado en la Planta Global del Centro Nacional de Memoria Histórica, ofertado en la OPEC No. 32754, dentro del proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1425 de 2020.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, a la señora CAROLINA CARRANZA CASTAÑO se le otorgó como plazo el termino de diez (10) días contados a partir de la comunicación del acto administrativo, para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento en periodo de prueba.

Que, la resolución No. 285 del 28 de octubre de 2022, fue comunicada a el/la señor(a) CAROLINA CARRANZA CASTAÑO, mediante notificación electrónica identificada con el radicado No. 2022102810567-1 del 28 de octubre de 2022.

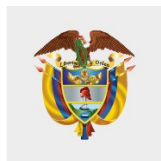
Que, el/la señor (a) CAROLINA CARRANZA CASTAÑO, a través de comunicado No. 202211014349-2 del 01 de noviembre de 2022, manifestó la no aceptación del cargo de Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 22, ubicado en la Planta Global del Centro Nacional de Memoria Histórica en el que había sido nombrada mediante la Resolución 285 del 28 de octubre de 2022.

Que, bajo registro identificado con el radicado No 2022RE239270 de fecha 16 de noviembre de 2022, realizado en la plataforma SIMO- Banco Nacional de Listas de Elegibles, OPEC 32754, en el campo “Novedades del elegible” de la CNSC, se informó acerca de la no aceptación del cargo realizada por el/la señor (a) CAROLINA CARRANZA CASTAÑO el 01 de noviembre de 2022, lo anterior conforme a lo señalado en el Acuerdo No. 165 de 2020, “Por el cual se reglamenta la conformación, organización y manejo del Banco Nacional de Listas de Elegibles para el Sistema General de Carrera y Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal”.

Que, el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12 del decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 establece que, la autoridad nominadora deberá derogar, en los siguientes términos:

“(…) 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título(…)”.

De conformidad con lo señalado, se procedió a emitir derogatoria del nombramiento en periodo de prueba efectuado bajo la resolución No 301 del 16 de noviembre de 2022, y proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 22, ubicado en la Planta Global del Centro Nacional de Memoria Histórica, a través de la lista de elegibles conformada para el efecto, previa autorización del uso de listas de elegibles identificada con el radicado No. 2022RS110809, comunicación emitida por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y que inclu-



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba"

yó a la elegible ZAIRA ALEXANDRA RODRIGUEZ MONTENEGRO.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra vacante.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba a El (la) señor (a) **ZAIRA ALEXANDRA RODRIGUEZ MONTENEGRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.030.629.008 de Bogotá D.C., en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 22**, ubicado en la Planta Global del Centro Nacional de Memoria Histórica, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

PARAGRAFO. El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión y se sujetará a las disposiciones contenidas en el Decreto 1083 del 2015 y el artículo 4 del Acuerdo No. 261 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. El (la) señor (a) **ZAIRA ALEXANDRA RODRIGUEZ MONTENEGRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.030.629.008 de Bogotá D.C., deberá manifestar si acepta el nombramiento en período de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente resolución y tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

PARAGRAFO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. El nombramiento en período de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3023** del 13 de enero de 2023.

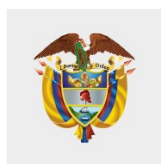
ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos legales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., 13 de Enero de 2023



MARÍA GAITÁN VALENCIA
Directora

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itau PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA

Continuación de la Resolución *“Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”*

**DIRECCIÓN GENERAL CENTRO
NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**

Proyectó: María Angélica Garzón Vera
Revisó: Ana Maria Trujillo Coronado

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itau PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



GOBIERNO DE COLOMBIA